RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 14 FEB 2017

VISTO:

El Exp. N° 01934, de fecha 23 de enero de 2017, la Notificación Preventiva N° 005903, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Notificación de Sanción N° 001492 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002012-2016-MPH, ambos de fecha 18 de enero de 2017, que notifica a la administrada **NONILA SANDRA ANAYA DE LA CRUZ,** representante del establecimiento comercial PELUQUERIA "SPA GLAMUP" SALON, ubicado en el Jr. Libertad N° 729 - Cercado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial PELUQUERIA "SPA GLAMUP" SALON, ubicado en el Jr. Libertad N° 729 - Cercado, bajo conducción de la administrada **NONILA SANDRA ANAYA DE LA CRUZ**, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; la fiscalizadora procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, motivos por los que la fiscalizadora procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001492 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002012-2016-MPH, ambos de fecha 18 de enero de 2017, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-124 – "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada"**;

V° B° Ing. Gilmer García Gómez – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA – GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Que, administrada **NONILA SANDRA ANAYA DE LA CRUZ**, ha presentado descargo, en la que refiere, que a la fecha en que fue intervenida y sancionada por personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se encontraba realizando los trámites para la obtención de su Licencia de Funcionamiento. Acompaña a su escrito de descargo la copia de la Licencia de Funcionamiento N° 201707938, de fecha 09 de enero de 2017. Al respecto, de la valoración de los medios probatorios se observa que el trámite de dicha Licencia de Funcionamiento se realizó con fecha anterior a la imposición de la sanción; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 236-A inciso 1)[2] de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235°. En consecuencia, la recurrente ha cumplido con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción. Debe tenerse en cuenta, que si bien desde la notificación de la Notificación Preventiva el administrado tiene un tiempo determinado para regularizar su Licencia de Funcionamiento, en la realidad, en ocasiones, es física y jurídicamente imposible, en el plazo establecido, la obtención de la Licencia de Funcionamiento; esto por la barrera burocrática existente al interior de la Entidad;

V°B° Abog. Alfredo Nieto Huaman ASESOR LEGAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA – GERENCIA DE COMERCIO

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente

[2] DECRETO LEGISLATIVO N° 1029 - Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060.

ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto la Notificación de Sanción N° 001492 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002012-2016-MPH, ambos de fecha 18 de enero de 2017, que sanciona a la administrada **NONILA SANDRA ANAYA DE LA CRUZ**, por la infracción de Código **05-124 – "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada"**; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en el Jr. Libertad N° 729 - Cercado, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho 15 FEB. 2017
Oficio Circ. N° 967-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-052-2017-MPH/GDE de fecha: 14 FEB 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
16 FEB 2017
Hora: Folios:
Firma: Nº Reg:

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
V°B°
Abog.
LEGAL
SECRETARIA